

2. Asimismo, quedan delegadas en favor de los Directores generales de la Marina Mercante y de Aviación Civil las facultades que, en materia de contratación, tenían delegadas ambos por el titular del antiguo Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Tercero.—Se delegan en el Subsecretario del Departamento, por lo que se refiere al personal de las Unidades dependientes de la Secretaría de Estado, las facultades recogidas en el apartado sexto de la Resolución de 12 de enero de 1994, así como en el Subdirector general de Administración y Gestión de Personal, la tramitación y gestión de los asuntos de personal anteriormente encomendados al Director general de Recursos Humanos.

Cuarto.—El régimen de delegaciones que se establece en la presente Resolución se entiende sin perjuicio de las facultades de dirección y avocación que corresponden al Secretario de Estado.

Quinto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de junio de 1996.—El Secretario de Estado, Joaquín Abril Martorell.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

12833 *RESOLUCIÓN de 3 de junio de 1996, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se amplían determinados plazos establecidos en la Resolución de 25 de enero de 1996, por la que se convocan las ayudas y subvenciones de la Dirección General de Cooperación Cultural correspondientes al año 1996.*

La Resolución de 25 de enero de 1996 por la que se convocan las ayudas y subvenciones de la Dirección General de Cooperación Cultural correspondientes al año 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 33, de 7 de febrero), establece en sus puntos segundo 7.1, tercero 7.1 y cuarto 7.1 que la Resolución de concesión de las subvenciones se dictará dentro del plazo de cuatro meses desde el día siguiente a la publicación de la misma. Para las ayudas de viaje el punto quinto 7.1 reduce el mencionado plazo a dos meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Por tratarse de una convocatoria conjunta para distintas ayudas y subvenciones, que ha registrado un abultado número de solicitudes, especialmente en las modalidades de formación de profesionales en artes e industrias culturales y cooperación, promoción y difusión cultural, y por haberse modificado los créditos inicialmente disponibles se ha considerado que no es posible razonablemente realizar una adecuada instrucción del procedimiento, con todas las garantías para los interesados, en el plazo establecido para la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones.

Por todo lo expuesto, al amparo de lo establecido en el punto tercero de la Orden de 15 de enero de 1996, dispongo:

Primero.—El plazo para resolver las subvenciones de los puntos segundo, tercero y cuarto de la Resolución de 25 de enero de 1996, por la que se convocan las ayudas y subvenciones de la Dirección General de Cooperación Cultural correspondientes al año 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 33, de 7 de febrero), establecido en cuatro meses por los puntos segundo 7.1, tercero 7.1 y cuarto 7.1 de la misma, se amplía hasta el 30 de julio, inclusive.

Segundo.—El plazo para resolver las ayudas del punto quinto 5.1 a) y b) de la Resolución de 25 de enero de 1996, citada, se amplía hasta el 30 de julio, inclusive.

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de junio de 1996.—El Secretario de Estado, Miguel Angel Cortés Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Cooperación y Comunicación Cultural.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

12834 *RESOLUCIÓN de 24 de abril de 1996, de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, por la que se designa la Mesa de Contratación del organismo autónomo.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 13/1996, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y en el artículo 22 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, por el que se desarrolla parcialmente la anterior, así como con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo:

Primero.—La Mesa de Contratación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo tendrá la siguiente composición:

1. Presidente: El Secretario general, que podrá ser sustituido, en caso de ausencia, vacante o enfermedad, por el Vicerrector de Asuntos Económicos y de Personal.
2. Vocales:
 - a) El Gerente, que podrá ser sustituido, en caso de ausencia, vacante o enfermedad, por el Vicesecretario general.
 - b) Un Abogado del Estado del Servicio Jurídico del Departamento.
 - c) Un Interventor de la Intervención Delegada del Departamento.
3. Secretario: El Jefe del Servicio de Asuntos Generales, que podrá ser sustituido, en caso de ausencia, vacante o enfermedad, por la Jefa de la Sección de Compras y Contratos.

Segundo.—La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de abril de 1996.—El Rector, José Luis García Delgado.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

12835 *RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Migraciones, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del I Convenio Colectivo de Colegios Mayores Universitarios.*

Visto el contenido de la revisión salarial del I Convenio Colectivo de Colegios Mayores Universitarios (código de Convenio número 9909355), que fue suscrito con fecha 15 de abril de 1996, de una parte, por CECE, E. y G. y ACADE, en representación de las empresas del sector, y de otra, por las organizaciones sindicales FETE-UGT, USO, FSIE y CC.OO., en representación de los trabajadores afectados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo y Migraciones acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de mayo de 1996.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Tablas salariales 1996 (14 páginas)

	Salario	Trienio
Personal docente:		
Director	278.312	8.863
Subdirector	245.843	8.863
Jefe de Estudios o Tutor	221.306	8.143
Capellán, Médico Psicólogo	187.154	5.569
Personal administrativo:		
Jefe de Administración o Secretaria	146.195	4.805
Intendente	124.880	4.282
Jefe de Negociado	123.421	4.116
Oficial	117.748	4.069
Auxiliar administrativo	103.060	4.069
Aprendiz	(1)	
Personal de Servicios Generales:		
Conserje y Gobernante/a	123.398	4.069
Jefe de Cocina y Oficial primera	117.748	4.069
Cocinero	112.234	4.069
Celador, Portero, Ordenanza, Oficial segunda y Ayudante Cocina	107.645	4.069
Guarda o Sereno, Empleado de Mantenimiento o Jardinería, de Servicio de Comedor y Limpieza, Costura, Lavado y Plancha, personal no cualificado	103.060	4.069
Pinche y Aprendiz	(1)	

(1) Los trabajadores con contrato de aprendizaje: Se estará a lo dispuesto en el artículo 29 del presente Convenio. Se entiende que el SMI es el de 1996 para mayores de dieciocho años: 64.920 pesetas.

12836 *ORDEN de 31 de mayo de 1996 por la que se amplían los plazos establecidos en la de 12 de diciembre de 1996 para la finalización de las obras y servicios en las que en virtud de la Orden de 2 de marzo de 1994 se conceden subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.*

La Orden de 2 de marzo de 1994 establece las bases para la concesión de subvenciones por el INEM, para la contratación de trabajadores desempleados por las Corporaciones Locales, en la realización de obras y servicios de interés general y social.

El artículo 3.1, d), de la citada Orden dispone que las obras y servicios deberán ejecutarse en su totalidad dentro del año natural del ejercicio presupuestario en el que se produce la colaboración, salvo que concurran causas excepcionales que determinen la imposibilidad de ejecución en dicho plazo.

Durante el ejercicio presupuestario de 1995, han concurrido causas excepcionales, fundamentalmente de carácter climatológico por la sequía persistente, que han producido graves efectos, tanto en las rentas como en el empleo.

Para paliar dichos efectos, ha sido necesario ampliar las acciones e incrementar los créditos destinados a la financiación de la contratación temporal de trabajadores desempleados en obras y servicios de interés general y social, lo que motivó la promulgación el 12 de diciembre de una Orden que ampliaba el plazo para la finalización de las obras y servicios hasta el 31 de mayo de 1996.

Durante los primeros meses del presente año se han producido en Andalucía y Extremadura circunstancias meteorológicas excepcionales caracterizadas fundamentalmente por lluvias torrenciales que han vuelto a interferir de forma determinante en el desarrollo de las obras y servicios antes citadas, por lo que, con el fin de garantizar la finalización de las mismas, dispongo:

Artículo único.

Se prorroga el plazo de finalización de las obras y servicios financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Instituto Nacional de Empleo y que han sido afectados al Plan de Empleo Rural en virtud del Real Decreto 274/1995, de 24 de febrero, y la Orden de 11 de mayo de 1995 por la que se desarrolla, en el ámbito de las competencias del Ministerio de Tra-

bajo y Seguridad Social, el Real Decreto 274/1995, de 24 de febrero, por el que se regula el Plan de Empleo Rural para 1995, en lo relativo a la colaboración Instituto Nacional de Empleo-Corporaciones Locales, y se establece el procedimiento para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, hasta el 31 de julio de 1996.

Disposición final.

La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», teniendo efectos desde el 1 de junio de 1996 al 31 de julio del mismo año.

Madrid, 31 de mayo de 1996.

ARENAS BOCANEGRA

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

12837 *RESOLUCIÓN de 29 de abril de 1996, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan aparatos para la preparación rápida de café, fabricados por «Wega, s. r. l.», en Anzola dell'Emilia (Italia).*

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la empresa «Wega España, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida del Paralelo, 158-160, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la certificación de aparatos para la preparación rápida de café, categoría II_{DHS} fabricados por «Wega, s. r. l.», en su instalación industrial ubicada en Anzola dell'Emilia (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto, cuya certificación técnica, y que el laboratorio Atisae Mete Test (AMT), mediante dictamen técnico con clave G-950118-3, y la entidad de inspección y control reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española», (ATISAE), por certificado de clave IA-96/1396/GC, han hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición y en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, ha acordado certificar el citado producto, con la contraseña de certificación CBD-0033, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo certificado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de tres años y el primero antes del día 29 de abril de 1999.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizado se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

Esta certificación se efectúa en relación con las disposiciones que se citan y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.